



*Juan Manuel Santos*  
*Presidente de la República de Colombia*

Bogotá D.C. Mayo 14 de 2015

Doctor  
**EDUARDO MONTEALEGRE LYNETT**  
Fiscal General de la Nación  
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Ciudad

Estimado Señor Fiscal General,

Mediante la Resolución No. 339 de 2012 el Gobierno Nacional autorizó la instalación de una mesa de diálogo entre los representantes autorizados por el Gobierno Nacional con miembros representantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –FARC-.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 1738 de 2014, una vez iniciado un proceso de diálogo, negociación o firma de acuerdos, y con el fin de facilitar el desarrollo de los mismos, las autoridades judiciales correspondientes suspenderán las órdenes de captura que se hayan dictado o se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con los cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz.

En el marco del desarrollo de dicha mesa de diálogo, el día 7 de marzo de 2015 se suscribió por parte de representantes autorizados del Gobierno Nacional y miembros representantes de las FARC- EP, el “Acuerdo sobre limpieza y descontaminación del territorio de la presencia de Minas Antipersonal (MAP), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Municiones sin Explotar (MUSE) o Restos Explosivos de Guerra (REG) en general”

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo también ordenado por el artículo 8 de la Ley 418 de 1997 ya citada, según el cual el Gobierno Nacional notificará a las autoridades el inicio, terminación o suspensión de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos y certificará la participación de las personas que actúan como voceros o miembros representantes de dichos grupos armados, por medio de la presente comunicación me permito informar que los



*Juan Manuel Santos*  
*Presidente de la República de Colombia*

siguientes miembros representantes del grupo armado organizado al margen de la ley FARC-EP, que actualmente adelantan las labores relacionadas con su condición en la ciudad de La Habana, República de Cuba, se trasladarán a territorio colombiano para acompañar las tareas derivadas del acuerdo antedicho:

- José Lisardo Lascarro, alias Pastor Alape, identificado con C.C. No. 71.180.715 reconocido como miembro representante mediante Resolución Presidencial No. 288 de 2014 y cuyas órdenes de captura se suspendieron mediante Resolución No. 0- 1691 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.
- Julián Gallo Cubillos, alias Carlos Antonio Losada, identificado con C.C. No. 16.266.146, reconocido como miembro representante mediante Resolución Presidencial No. 305 de 2014; y cuyas órdenes de captura se suspendieron mediante Resolución No. 0- 1825 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.
- Luis Oscar Usuga Restrepo, alias Isaías Trujillo, reconocido como miembro representante mediante Resolución Presidencial No. 288 de 2014; y cuyas órdenes de captura se suspendieron mediante Resolución No. 0- 1691 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.
- Henry Castellanos Garzón, alias Edison Romaña, identificado con C.C. No. 17.353.695, reconocido como miembro representante a través de Resolución Presidencial No. 305 de 2014; y cuyas órdenes de captura se suspendieron mediante Resolución No. 0- 1825 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.
- Serena Alape, reconocida como miembro representante a través de Resolución Presidencial No. 288 de 2014 y cuyas órdenes de captura se suspendieron mediante Resolución No. 0- 1691 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.
- Milena Gómez, reconocida como miembro representante mediante Resolución Presidencial No. 305 de 2014 y cuyas órdenes de captura se suspendieron mediante Resolución No. 0- 1825 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.



*Juan Manuel Santos*  
*Presidente de la República de Colombia*

Como quiera que el artículo 3 del Decreto 1980 de 2012, dice que el Fiscal General de la Nación, actuando como autoridad competente, suspenderá de plano las órdenes de captura que se hayan dictado o que se dicten en contra de los miembros representantes de las organizaciones armadas al margen de la ley con las cuales se adelanten diálogos, negociaciones o acuerdos de paz, por el estricto término solicitado por el Gobierno Nacional, me permito informar que los anteriores miembros representantes estarán en territorio colombiano desde el día 20 hasta el día 26 del mes de mayo del año en curso, día éste último en que retornarán a La Habana, República de Cuba, a la mesa de conversaciones.

Atentamente,

Recibi  
J.M.S.  
14.05.15